

## TRATAMIENTO EN LA PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA PARA EL IMPULSO DEL PEIA DE DETERMINADOS SUPUESTOS RESPECTO DE LOS QUE SE HAN PLANTEADO DUDAS AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

### 1.- FUNCIONARIOS QUE HAN RENUNCIADO EXPRESAMENTE A PARTICIPAR EN EL PLAN

La renuncia expresa a participar en el Plan implica la no percepción importe alguno de productividad vinculada al mismo, independientemente de los incrementos de presencia que puedan acreditar los funcionarios en cuestión en los distintos periodos establecidos en el Plan.

### 2.- FUNCIONARIOS QUE NO HAN RENUNCIADO EXPRESAMENTE A PARTICIPAR EN EL PLAN

Participan en el Plan aquellos funcionarios que hayan cumplido los requisitos de incremento horario establecido.

Con carácter general, para considerar que se han cumplido **los requisitos de incremento horario**, estos **deben haberse realizado en los plazos establecidos en la Resolución de 12 de marzo**. Es decir, si un funcionario de las áreas responsables del cumplimiento del Indicador 3 y del Indicador 4.1 del Plan de Objetivos tiene, por ejemplo, un exceso de cumplimiento horario de 10 horas, pero las hizo todas en los meses de mayo y junio, se entenderá que no ha cumplido las exigencias horarias.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando un funcionario haya cumplido con los requisitos de incremento horario globales pero no lo haya hecho en los periodos establecidos **por causa no imputable a su voluntad**, se considerará que ha cumplido las exigencias horarias, se le abonará como atrasos el pago a cuenta y participará en el pago variable de julio con garantía de mínimos. Es decir, en el caso del funcionario anterior que hizo las 10 horas adicionales en los meses de mayo y junio, si esto fue así, por ejemplo, porque estuvo de baja, o se incorporó con posterioridad a la AEAT u otra causa similar, este funcionario debería recibir en julio los atrasos del pago a cuenta y debería acceder al pago variable en pie de igualdad con el resto de participantes en el Plan, aplicándosele la garantía de mínimos. A estos efectos, el pago de los atrasos del pago a cuenta y de la garantía de mínimos se atenderá con cargo al importe autorizado por Resolución de 10 de julio y comunicado el día 14 del mismo mes.

A continuación se desglosan diversos casos que pueden darse

#### **Caso P1-1: Cumplió los requisitos horarios establecidos para los periodos marzo-abril, enero-abril y marzo-junio**

- Accedió al pago a cuenta de mayo
- Participará en el pago variable de julio con garantía de mínimos

**Caso P1-2: Cumplió los requisitos horarios establecidos para los periodos marzo-abril y enero-abril, pero no los establecidos para el periodo marzo-junio**

- Accedió al pago a cuenta de mayo
- Sólo excepcionalmente, en las condiciones establecidas en la nota remitida al efecto por el Director del Departamento de Recursos Humanos, puede participar en el pago variable de julio

**Caso P1-3: Cumplió los requisitos horarios establecidos para el periodo marzo-abril, pero no los establecidos para los periodos enero-abril y/o marzo-junio**

- No accedió al pago a cuenta de mayo
- Sólo excepcionalmente, en las condiciones establecidas en la nota remitida al efecto por el Director del Departamento de Recursos Humanos, puede participar en el pago variable de julio

**Caso P1-4: No cumplió los requisitos horarios establecidos para los periodos marzo-abril y enero-abril**

- No accedió al pago a cuenta de mayo
- Sólo excepcionalmente, en la nota remitida al efecto por el Director del Departamento de Recursos Humanos, puede participar en el pago variable sin garantía de mínimos

Por lo que respecta al caso de aquellos funcionarios que, sin haber cumplido la totalidad de los requisitos de incremento horario en los plazos establecidos, participen excepcionalmente en el pago variable, pudiera darse el caso (en los subgrupos C1 y C2) que al aplicar la regla contenida en la nota remitida por el Director del Departamento de Recursos Humanos en virtud de la cual hay que restar el doble del pago a cuenta y la garantía de mínimos de su subgrupo a lo que le hubiera correspondido de haber realizado el horario incrementado, el importe resultante sea negativo. Obviamente, en ese caso el importe a acreditar sería cero, si bien con la autorización del Director del Departamento de Recursos Humanos, previa solicitud motivada del Delegado Especial o Director correspondiente, podría abonársele la cantidad que se entienda adecuada.

**3.- FUNCIONARIOS QUE HABIENDO RENUNCIADO EXPRESAMENTE A PARTICIPAR EN EL PLAN PIDEN CON POSTERIORIDAD POR ESCRITO LA ANULACIÓN DE SU RENUNCIA Y SU INCORPORACIÓN AL PLAN.**

El primer período de referencia de medición de resultados del PEIA 2015 finalizó el 30 de junio. Cuando un funcionario haya solicitado por escrito la anulación de su renuncia hasta esa fecha, se aceptará dicha petición con los siguientes efectos respecto a la nómina de julio:

- Si ha cumplido el horario en los términos a que se refiere el punto anterior, el funcionario podrá participar en el pago variable con garantía de mínimos.
- En caso contrario, sólo excepcionalmente, en las condiciones establecidas en la nota remitida al efecto por el Director del Departamento de Recursos Humanos, puede participar en el pago variable sin garantía de mínimos